



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 861/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 12-197/2024, caratulado: "BROMATOLOGÍA SE SOLICITA CONTRATACIÓN P/ DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Bromatología, Licenciado Hernán BASSI, solicitó la contratación de las Señoras María Agustina INDART, DNI n.º 40.790.466, domiciliada en Barrio Arturo Illia, Casa n.º 57, Sector B y Ana Paula LEZCANO, DNI n.º 37.075.983, domiciliada en calle Goldaracena n.º 956 y del Señor Nicolás Martín GIACOPUZZI, DNI n.º 34.110.572, domiciliado en calle San Juan n.º 1064, todos de esta ciudad, para la realización de tareas administrativas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia, en el ámbito de la Dirección de Bromatología perteneciente a la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales.

Que, dicha solicitud fue refrendada por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, quien autorizó la realización de contrato por el período comprendido desde el día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024.

Que, por tal prestación las Señoras INDART y LEZCANO y el Señor GIACOPUZZI percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024, a las Señoras María Agustina INDART, DNI n.º 40.790.466, domiciliada en Barrio Arturo Illia, Casa n.º 57, Sector B y Ana Paula LEZCANO, DNI n.º 37.075.983, domiciliada en calle Goldaracena n.º 956 y al Señor Nicolás Martín GIACOPUZZI, DNI n.º 34.110.572, domiciliado en calle San Juan n.º 1064, todos de esta ciudad, para la realización de tareas administrativas y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia, en el ámbito de la Dirección de Bromatología perteneciente a la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Las Señoras INDART y LEZCANO y el Señor GIACOPUZZI percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 861/2024

DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00) neto por todo concepto y deberán cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Bromatología perteneciente a la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6.º Por la Dirección de Informática, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal